



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACIÓN DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 360 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 11 JUN 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 5976 de fecha 24 de agosto del 2017, presentado por el Sr. SERGIO MENDOZA QUISPE, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. NILA ZENOBIA GAMARRA RIVERA, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-019 y registro de Matricula del CIP N° 42734;

El Informe de Supervisión N° 079-2018-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/CFNM-AVA, de fecha 21 de diciembre del 2018, emitido por el Bach.ing. Aristóteles Vásquez Ascarza, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

El Informe técnico N° 298-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/CFNM-BAQ, de fecha 30 de abril del 2019, emitido por el Ing. Bladimir Apaza Quispe, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección de Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 984-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, se aprueba la declaración de manejo-DEMA correspondiente a los periodos 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019; para el aprovechamiento de castaña de **SERGO MENDOZA QUISPE** titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N°17-TAM/C-OPB-J-333-03

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° 095-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM, de fecha 16 de agosto del 2018, se programa la inspección ocular para el día 11 y 12 de setiembre del 2018, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2018-2020, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Autorización N° 315-2018-GOREMAD/GRRNYGA/DRFFS/PNM, de fecha 03 de setiembre del 2018, la DRFFS autoriza al Bach. Ing. Aristóteles Vásquez Ascarza, a realizar la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 079 -2018-GOREMAD-GRRNYA-DRFFS/CFNM/AVA, de fecha 21 de Diciembre del 2018, emitido por el Bach. Ing. Aristóteles Vásquez Ascarza, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos no maderables y maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la Ingeniero Agrónomo. Tania Margot Yábar Villarroel en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Informe Técnico N° 298-2019-GOREMAD-GRRNYA-DRFFS/CFNM-BAQ, de fecha 30 de abril del 2019, emitido por el Ing. Bladimir Apaza Quispe, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos no maderables y maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, El T.U.O. de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR**, la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, solicitado mediante plan de manejo forestal intermedio – PMFI- por el Sr. SERGIO MENDOZA QUISPE, titular de contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en Madre de Dios N°17-TAM/C-OPB-J-333-03, identificado con DNI N° 04809091, con domicilio legal en el centro poblado monterrey – Km 48 de la carretera interoceánica, Distrito las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios. Para una superficie de 534.87 ha ubicada en el sector Monterrey, distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, pudiendo realizar el aprovechamiento durante los periodos operativos: 2018-2019, 2019-2020; que inicia el 01 de noviembre del 2018 y finaliza el 31 de octubre de 2020.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
1	501500	8652224	11	500715	8649285
2	501500	8650600	12	500690	8649150
3	501800	8656000	13	500550	8648980
4	501800	8650300	14	500000	8648790
5	501500	8685300	15	499435	8648630
6	501500	8649950	16	499195	8648478
7	500985	8649630	17	499000	8648478
8	501060	8649090	18	499000	8649500
9	500810	8649230	19	498944	8649500
10	500810	8649285	20	500942	8652247
Superficie		534.86			

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

N°	Especie	Año Zafra	Área de la	N° Árboles	Volumen de	Equivalente en
----	---------	-----------	------------	------------	------------	----------------



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



	N. Común	N. Científico		concesión (ha)	Productivos Total	castaña en cascara Kg.	número de barricas
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2019-2020	534.87	293	10520.51	150

Artículo 2°. – APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por la Titular Sr. SERGIO MENDOZA QUISPE, en una superficie de 180.00 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector Monterrey, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (02 años), contados a partir de la aprobación de la presente resolución Directoral Regional y de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
1	500942	8652247	4	500659	8650641
2	501500	8652224	5	499975	8650075
3	501500	8551244	6	499608	865212
Área 180.00 ha.					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especies		Categoría	DMC	N° de árboles		
	Nombre común	Nombre Científico		(cm)	Arb/ha	Total	Total (m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	C	41	0.072	13	33.91
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	C	41	0.022	4	29.193
3	Cachimbo	<i>Couratari guianensis</i>	C	41	0.067	12	108.42
4	Catuaba	<i>Erythroxylon catuaba</i>	E	41	0.006	1	14.821
5	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	D	51	0.022	4	60.171
6	Moena	<i>Ocotea sp.</i>	E	41	0.083	15	38.086
7	Pashaco	<i>Schizolobium amazonico</i>	E	51	0.033	6	50.227
8	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	B	53	0.011	2	7.418
9	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	C	41	0.017	3	12.17
10	Requia	<i>Guarea sp.</i>	E	41	0.017	3	7.793
11	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	D	41	0.056	10	42.656
12	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	B	61	0.033	6	60.399
Total					0.439	79	465.264

Artículo 3°. - AUTORIZAR, al señor SERGIO MENDOZA QUISPE, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables (castaña – madera) por vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – sede El Triunfo y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. SERGIO MENDOZA QUISPE, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03 para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE


Ing. Tania Margot Yahar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL


04824580



26.06.2019



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



PODER FUERA DE REGISTRO

En la Ciudad de Puerto Maldonado, a los 13 Días del mes de Febrero del 2019. Ante mí, **JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA**, Abogado Notario. Inscrito en el Colegio de Notarios del Cusco y Madre de Dios. Con el N° 19, con RUC N° 10048225085, y con Oficina en el Inmueble N° 727, de la Av. León Velarde, de esta ciudad, se presentó Don: **SERGIO MENDOZA QUISPE**, de Nacionalidad peruana, castaño, identificado con D.N.I. N° 04809091, de Estado Civil soltero, domiciliado en el Centro Poblado Monte Rey, Av. Interoceánica B-5, Distrito las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, mayor de edad, instruido en el idioma Castellano, de lo que doy Fé. Dejando constancia que se ha cumplido en realizar la verificación biométrica del Compareciente. De conformidad a los Artículos 549 y 559 de la Ley del Notariado. Quien Procede Por Derecho Propio con capacidad, conocimiento y libertad según el examen de ley practicado al efecto y quien otorga poder fuera de Registro en los términos siguientes:

Que confiere **PODER** fuera de Registro a favor de Don: **ELAUTERIO AÑI SUNCION**, con D.N.I. N° 04824580, en adelante **EL APODERADO**, para que en representación de mis derechos y acciones proceda a efectuar los trámites administrativos y/o documentarios referentes al **CONTRATO DE CONCESION PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM/C-OPB-J-333-03**, para solicitar, tramitar, presentar, firmar y/o recoger el Permiso y/o Autorización, así como la Resolución Administrativa efectúe los trámites de Aprobación de PGMF, (PMCA) Plan de Manejo Complementario Anual, (POA) Plan Operativo Anual, Informe de la, que se requieran en mi representación, por lo que podrá apersonarse ante las oficinas del Gobierno Regional de Madre de Dios - Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre - GOREMAD (GOREMAD-PRMRP-S-14H), **AGRICULTURA E INRENA** y otras institución, y otorga la **Plaza de Transporte Forestal**; y así mismo trámites ante la **SUNAT** a efecto de solicitar autorización de Comprobantes de Pago (Boletas) Abrir y Cerrar RUC, y Trámites ante la Empresa **LA NUEZ SRL**, y otras Empresa que sean necesarias. Por lo que mi apoderado está facultado a presentar y firmar los documentos que sean necesarios en mi representación. Otorgo este poder a partir de la fecha, hasta el 31 de Diciembre del 2019, con las facultades de los Artículos 749 y 759 del Código Procesal Civil. El otorgante ratificándose en el contenido del presente Poder lo suscribe conmigo. de lo que doy Fé: **ANTE MI:**
nop.

S. Mendoza Quispe
SERGIO MENDOZA QUISPE



VERIFICACIÓN
BIOMÉTRICA

Serie - A N° 017480